



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 No. 14-100 ESQUINA,
TEL. 5600410

Correo Electrónico: J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA con NIT No. 890.903.938-8.
DEMANDADO: ARIEL DE JESUS RIOS BORJA con CC No. 8.334.383.
RADICADO: 20001 31 03 003 2019 00169 00.-
FECHA: ONCE (11) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Teniendo en cuenta lo solicitado en escrito que antecede visto a folio 45 del expediente, y lo establecido por el Artículo 461 del Código General del Proceso, se:

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decrétese la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación.

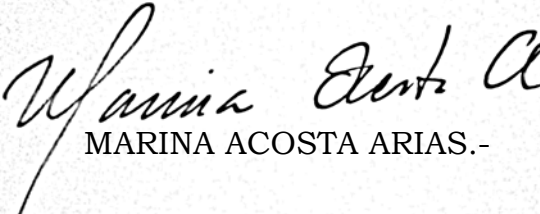
SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de este asunto. En caso de haber remanente póngase a disposición del Juzgado solicitante, los bienes legalmente embargados dentro del presente proceso. Oficiese.

TERCERO: Efectuado lo anterior archivase el expediente.

CUARTO: Sin lugar a condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,


MARINA ACOSTA ARIAS.-

C.J.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR

En estado No.031 Hoy 12 DE JUNIO DE
2020 se notificó a las partes el auto que
antecede (Art. 295 del C.G.P.

INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS
Secretaria